



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA:

D.ª María del Pilar Castillero Verdu

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 15 de junio de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Juan Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas . Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 72G4G25FL7XL3L5HPSW6GSZMN | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo teniendo acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 8 de junio de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

A continuación la Sra. Secretaria informa de que en el borrador del Acta de la sesión del día 1 de junio de 2020, no consta los invitados que asistieron a la celebración de esta sesión, por lo que procediendo su rectificación, se somete a votación siendo aprobada por unanimidad con la rectificación de dicha Acta, haciendo constar la asistencia de D. Juan Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas y D. Antonio Luis López Campoy, en calidad de invitados a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de junio de 2020.

2. EXPEDIENTE 1988/2020. PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "PREVENCIÓN AJENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 10 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 4 de junio de 2018, por la Junta de Gobierno Local se acordó adjudicar el contrato de servicio de “Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Los Alcázares”, a la mercantil “Valora Prevención, S.L.”, con estricta sujeción a la oferta presenta, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Visto que la cláusula Tercera del citado contrato establece: “El contrato tendrá un periodo de vigencia de dos años a contar desde el día en que se comience la prestación del objeto del contrato, iniciándose su prestación el día 1º del mes siguiente a la formalización del presente contrato.

El contrato se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes, de año en año, más, hasta dos años, no pudiendo exceder la duración total del contrato de cuatro años, incluidas las prorrogas, y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas.”

Visto que con registro electrónico de entrada de 5 de marzo de 2020, y núm. 2020-E-RE-703, por el representante de la mercantil “Valora Prevención, S.L.” se presenta escrito de conformidad con la tramitación del procedimiento para acordar la primera prórroga





Ayuntamiento de Los Alcázares

del contrato del servicio de "Prevención de Ajeno del Ayuntamiento de Los Alcázares", cuyo plazo inicial de duración finaliza el próximo 30 de junio de 2020.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2020, por la responsable del contrato, D.^a Encarnación Hernández Hermosilla, se ha emitido informe sobre la procedencia de autorizar la primera prórroga del contrato de Servicio de "Prevención Ajeno de Ayuntamiento de Los Alcázares".

Visto el informe favorable de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General del Ayuntamiento.

Visto que, por la Interventora Municipal, con fecha 8 de junio de 2020, se ha fiscalizado de conformidad el expediente para la autorización de la primera prórroga del contrato, en esta fase del procedimiento.

Considerando lo dispuesto en el Art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como, la cláusula Tercera del referido contrato.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 2344 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Acordar la primera prórroga del contrato del servicio de "Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Los Alcázares", por periodo de un año, a contar desde el 1 julio de 2020.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que para este Ayuntamiento comporta la prórroga referenciada, por la cuantía de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO céntimos de euro (10.596,64 €), de los cuales:

- Para el ejercicio 2020: la cantidad de 5.298,32 céntimos de euro con cargo a la aplicación presupuestaria 311-2279902 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.

- Para el ejercicio 2021: la cantidad de 5.298,32 céntimos de euro con cargo a la aplicación presupuestaria 311-2279902 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2021 de este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7204G25FL7XL3L5HPSW6GSZMN | Verificación: <https://osalcázares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Una vez aprobada la propuesta, que se proceda a realizar el correspondiente documento contable con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil, “Valora Prevención, S.L.”.

QUINTO.- Comunicar la primera prórroga de este contrato a los Departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención Municipal, así como al responsable del contrato, D.ª Encarnación Hernández Hermosilla, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 2486/2020. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL VEHÍCULO FORD RANGER XL, MATRÍCULA 2616 LGR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Protección Civil, de fecha 11 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 24 de marzo de 2020 y núm. de registro de entrada 2020-E-RE-864, por D. F.J.P.P, en representación de la mercantil “SINFIN PRODUCCIONS, S.L.”, se formula escrito en el que ofrece la cesión gratuita al Ayuntamiento de Los Alcázares, de un vehículo Ford Ranger XL, para el Servicio de Protección Civil y para la realización de tareas propias de este Servicio.

VISTO la Providencia dictada por el Alcalde-Presidente de fecha 5 de junio de 2020, disponiendo la incoación de expediente a fin de tramitar la adquisición a título gratuito de un vehículo Ford Ranger XL, con matrícula 2616 LGR, para la realización de tareas propias del Servicio de Protección Civil, dado que tras los efectos de la DANA acontecida en el municipio en septiembre de 2019, resulta del todo conveniente para los intereses municipales la aceptación de la adquisición a título gratuito del referido bien con el fin de destinarlo al Servicio de Protección Civil.

VISTO que consta en el expediente informe de Tráfico sobre los detalles del vehículo Ford Ranger XL, con número de matrícula 2616 LGR, siendo que es propiedad del cedente y no existen cargas sobre el vehículo cuya cesión gratuita se pretende.

VISTO el informe emitido con fecha 5 de junio de 2020, por el Coordinador Jefe de Protección Civil sobre la no existencia de cargas sobre el vehículo con matrícula 2616 LGR,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

así como la procedencia y tasación aproximada del bien cuya adquisición gratuita se pretende tramitar.

VISTO el informe emitido con fecha 10 de junio de 2020, por la Técnico de Administración General, del que se desprende:

“(…) Asimismo, el artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone:

“Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

- A) Por atribución de la Ley.
- B) A título oneroso con ejercicio o no de la Facultad de expropiación.
- C) Por herencia, legado o donación.
- D) Por prescripción.
- E) Por ocupación.
- F) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

Estableciendo el artículo 12 del referido Reglamento de Bienes, que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, siendo que si la adquisición llevara aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere. (...)”

Concluyendo:

“(…) De acuerdo con el informe emitido por el Coordinador Jefe de Protección Civil con fecha 5 de junio de 2020, procede la aceptación expresa para la adquisición a título gratuito del vehículo tipo Ford Ranger XL.(...)”

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 10 de junio de 2020, sobre el órgano competente para aceptar la adquisición gratuita del referido vehículo.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la





Ayuntamiento de Los Alcázares

delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita del vehículo Ford Ranger XL, con número de matrícula 2616 LGR, ofrecido al Ayuntamiento de Los Alcázares, por la mercantil “SINFIN PRODUCCIONES, S.L.”, mediante escrito con fecha de registro de entrada de 24 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Que se realicen las gestiones necesarias para tramitar el cambio de titularidad del vehículo, para su posterior inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que se notifique del presente acuerdo al cedente “SINFIN PRODUCCIONES, S.L.”, así como que se comunique a Protección Civil, Patrimonio y a la Intervención Municipal de fondos, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 4085/2020. SOLICITUD AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DEL FRACCIONAMIENTO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2020.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 11 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el Ayuntamiento de Los Alcázares es uno de los municipios que, junto al resto de municipios de la Región, exceptuando Murcia y Cartagena, sufragan parte de los gastos corrientes del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

VISTO el escrito recibido en fecha 5 de junio de 2020 y con número E-RE- 1566 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en relación con el pago del primer semestre del ejercicio 2020, correspondiente a la aportación municipal, en el que comunica tanto la aportación municipal para el ejercicio 2020, cuyo importe asciende a **DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENT.**(275.409,95 €), así como que la Comunidad Autónoma financiará el 50 % de dicha aportación, aprobado por Junta de Gobierno del Consorcio de Extinción de Incendios, en fecha 8 de mayo de 2020.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

En este sentido, corresponde al Ayuntamiento el pago del primer semestre, que asciende a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENT. (137.704,98 €), y cuyo período de pago voluntario finaliza el 30 de junio de 2020, pudiendo solicitar un plan de pagos siempre dentro del plazo referido.

RESULTANDO que el Ayuntamiento todavía no ha efectuado al consorcio el pago del primer semestre, correspondiente a la aportación municipal.

VISTO el informe favorable de Tesorería de fecha 10 de junio de 2020 en el concluye: “ (...) Considerando todo lo anterior, se informa favorable la solicitud de un plan de pagos para atender las obligaciones derivadas del pago del primer semestre del ejercicio 2020, de la aportación municipal al Consorcio de Extinción de Incendios”.

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO.- Solicitar el fraccionamiento de la aportación del primer semestre del ejercicio 2020, por importe de 137.704,98 € en 6 plazos según el siguiente detalle, siendo el primer pago el 20 de julio de 2020:

CONCEPTO	IMPORTE
Julio 2020	22.950,83 €
Agosto 2020	22.950,83 €
Septiembre 2020	22.950,83 €
Octubre 2020	22.950,83 €
Noviembre 2020	22.950,83 €
Diciembre 2020	22.950,83 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7204G25FL7XL3L5HPSW6GSZMN | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal , así como a la Tesorería Municipal, a fin de formalizar el correspondiente plan de pagos, y su notificación al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 4098/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 10 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO los gastos que se relacionan para su reconocimiento:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
URBASER S.A.	PLAN DE PAGOS 2020, AMORTIZACIÓN MES DE JUNIO	28.463,35 €
URBASER S.A.	PLAN DE PAGOS 2020, INTERESES DE DEMORA MES DE JUNIO	7.291,67 €
URBASER S.A.	PLAN DE PAGOS 2020, INTERESES MES DE JUNIO	2.474,65 €
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	PLAN DE PAGOS 2020, AMORTIZACIÓN MES DE JUNIO	5.206,69 €
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	PLAN DE PAGOS 2020, INTERESES MES DE JUNIO	1.835,36 €
FCC AQUALIA S.A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 282/09, AMORTIZACIÓN MES DE JUNIO	3.981,64 €
FCC AQUALIA S.A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 282/09, INTERESES MES DE JUNIO	3.865,67 €
FCC AQUALIA S.A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 787/09, AMORTIZACIÓN MES DE JUNIO	6.493,45 €
FCC AQUALIA S.A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA	6.015,95 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	787/09, INTERESES MES DE JUNIO	
FCC AQUALIA S.A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 447/12, AMORTIZACIÓN MES DE JUNIO	9.006,59 €
FCC AQUALIA S.A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 447/12, INTERESES MES DE JUNIO	7.673,90 €
	TOTAL	82.308,92 €

VISTA la oportuna disponibilidad presupuestaria de dicho gasto.

ATENDIENDO a lo dispuesto en el art. 184.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: C. Reconocimiento o liquidación de la obligación y D. Ordenación de pago.” y art. 185.2 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.”

ATENDIENDO a la base 25ª.1 de Las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria el 18 de marzo de 2019: “El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).”

VISTO el informe favorable emitido por Intervención, de fecha 8 de junio de 2020, en el que se concluye que: “De acuerdo con todo lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento, en los términos y condiciones descritos anteriormente, de acuerdo con la legislación aplicable, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 82.308,92 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 908/2020. CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES POR LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS EN LAS INUNDACIONES ACAECIDAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 4 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2020-0727, de 26 de marzo de 2020, se autorizó el abono de los servicios extraordinarios realizados por fuerza mayor por empleados públicos de esta Administración en las inundaciones acaecidas en el mes de diciembre de 2019.

VISTO que posterior a dicha Resolución se ha emitido informe por el Jefe del área de Deportes, D. Pedro Antonio Alcaraz Ayala, con el V.B del Concejal responsable del área, D. Pedro Pascual Lamas, de fecha 13 de abril de 2020, en el que se pone de manifiesto las horas realizadas por fuerza mayor por empleados de su área en las inundaciones acaecidas en dicho mes.

VISTO el Acuerdo Marco 2004, así como el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Administración en los que se establece el precio de la horas extraordinarias y estructuradas en un intervalo de 18 y 24 € por hora dependiendo del momento de su realización, se aplica un valor de 21 €/hora por la realización de dichas horas extraordinarias por prestadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo en las inundaciones acaecidas en el mes de diciembre de 2019, como así se aplicó para el resto de trabajadores que han sido remunerados por ello, quedando así un precio hora que queda bajo el intervalo dispuesto en las normas paccionadas de esta Administración.

VISTO el Informe emitido por la Técnico de Administración General, D.ª M.ª Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 16 de abril de 2020, el cual concluye: “Por todo lo anteriormente expuesto se informa que dichos servicios extraordinarios por fuerza mayor han





Ayuntamiento de Los Alcázares

sido prestados, como se desprende del informe del responsable del área, con motivo de las inundaciones de diciembre de 2019, por los empleados del área de Deportes detallados en el mismo. La cantidad a la que asciende es de 204,75 Euros.”

VISTO que con fecha 8 de mayo de 2020 ha sido efectuada la correspondiente retención de crédito por el Departamento de Intervención.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago de los servicios extraordinarios realizados por fuerza mayor por empleados públicos de esta Administración en las inundaciones acaecidas en el mes de diciembre de 2019, según el informe emitido por el Jefe de Deportes, con el V.B. del Concejal responsable del área, D. Pedro Pascual Lamas, de fecha 13 de abril de 2020, conforme al precio establecido para el pago de dichas horas, siendo las cantidades las que se detallan a continuación:

CÓD.	EMPLEADO	CANTIDAD
291	V.M.J.C.	84,00 €
954	P.M.J.	68,25 €
204	G.G.S.	52,50 €

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Comunicar el presente Acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 3605/2020. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS, POR UN PERIODO DE 6 MESES Y AL 100% DE LA JORNADA DE TRABAJO, DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 8 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTA la Providencia del Alcalde-Presidente, de fecha 28 de mayo de 2020, en la que se establece la necesidad de contratar un Conserje mediante nombramiento como funcionario interino por acumulación de tareas durante un periodo de seis meses, atendiendo al informe de necesidad emitido por el Jefe del área de Deportes, D. Pedro Antonio Alcaraz Ayala, de 19 de mayo de 2020, con el VB del Concejal responsable, D. Pedro Pascual Lamas.

VISTO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2017, quedó constituida una Bolsa de Trabajo de Conserjes para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramiento de funcionarios interinos cuando se produzca alguna de las situaciones previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre y cuando se requiera una cobertura urgente para atender a las demandas de personal.

VISTO lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en cuyo artículo 19. dos se establece que “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General, D.ª M.ª Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 28 de mayo de 2020, el cual concluye: “Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente a la propuesta de nombramiento como funcionario interino de un Conserje por acumulación de tareas, por un periodo de seis meses, para desempeñar sus funciones, en el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Los Alcázares, de la Bolsa de Trabajo de Conserjes que quedó constituida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 31 de enero de 2017, siempre que exista Informe favorable por la Intervención Municipal.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7204G25FL7XL3L5HP5W6GSZMN | Verificación: <https://losalcazares.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 12 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de la Interventora Municipal, D. ^a M.^a del Pilar Castellero Verdú, de fecha 4 de junio de 2020, en el que se informa favorable el gasto para el nombramiento como funcionario interino de un Conserje por acumulación de tareas, por un periodo de seis meses, para el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder al nombramiento como funcionario interino por acumulación de tareas, por un periodo de 6 meses y al 100% de la jornada de trabajo, del primer aspirante de la Bolsa de Trabajo de Conserje, que quedó constituida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de enero de 2017, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe del Área de Deportes, a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Personal para que se gestionen los trámites de llamamiento y alta en el Régimen General de la Seguridad Social.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 3386/2019. AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD MUNICIPALES DE PUESTOS MUNICIPALES PARA VENTA EN LOS MERCADOS SEMANALES DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Impulso Económico, de fecha 10 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de enero de 2018 (Exp. 10332/17), se aprobó, la autorización de prórroga de la vigencia de las autorizaciones municipales para la venta ambulante en el mercado de Los Narejos hasta el 31

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de diciembre de 2022, a los siguientes titulares:

- B.C.M.
- A.M.M.
- K.El.A.
- M.El Y. El Y.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 marzo de 2018 (Exp. 296/2018), se aprobó, la autorización de transmisión de licencia de ocupación de dominio público en el mercado semanal de Los Narejos, a los siguientes titulares:

- M.C.C.
- E.G.G.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de abril de 2018 (Exp. 1537/2018), se aprobó, la autorización de transmisión de licencia de ocupación de dominio público en el mercado semanal de Los Narejos, a los siguientes titulares:

- A.L.A.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de abril de 2018 (Exp. 1537/18), se aprobó, la autorización de prórroga de la vigencia de las autorizaciones municipales para la venta ambulante en el mercado de Los Alcázares hasta el 31 de diciembre de 2022, a los siguientes titulares:

- F.S.G.
- B.C.M.
- A.M.M.
- M.C.C.G.
- M.El Y. El Y.
- C.R.S.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2019 (Exp. 3386/2019), se aprobó, la autorización de transmisión de licencia de ocupación de dominio público en el mercado semanal de Los Narejos, a los siguientes titulares:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- J.M.R.M.
- K.El.A.

VISTO que D. F.S.G., con n.º de registro 13556 de 8 de noviembre de 2019, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. O.A., en los módulos 218-220-222, del mercado semanal de Los Alcázares.

VISTO que D. B.C.M., con n.º de registro 15065 de 10 de diciembre de 2019, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. B.C.M., en el módulo 158 I, del mercado semanal de Los Alcázares, y los módulos 260-261, del mercado semanal de Los Narejos.

VISTO que D^a. A.M.M., con n.º de registro 15180 de 11 de diciembre de 2019, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. T.M.C., en los módulos 51-53, del mercado semanal de Los Alcázares, y los módulos 71-72, del mercado semanal de Los Narejos.

VISTO que D^a. M.C.C., con n.º de registro 15511 de 18 de diciembre de 2019, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D^a. C.M.C. en el módulo 224, del mercado semanal de Los Narejos.

VISTO que D. K.El.A., con n.º de registro 15785 de 27 de diciembre de 2019, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D^a. K.E.M. en los módulos 89-90-91, del mercado semanal de Los Narejos.

VISTO que D^a. C.C.G., con n.º de registro 15848 de 30 de diciembre de 2019, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. M.J., en los módulos 159G-159H, del mercado semanal de Los Alcázares.

VISTO que D. M.El Y. El Y., con n.º de registro 461 de 30 de diciembre de 2019, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D^a. H.D., en los módulos 86-88-90-92, del mercado semanal de Los Alcázares, y los módulos 392-393-394, del mercado semanal de Los Narejos

VISTO que D^a. A.L.A., con n.º de registro 1027 de 28 de enero de 2020, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. P.A.C., en los módulos 65-67-69, del mercado semanal de Los Alcázares.

VISTO que D^a. E.G.G., con n.º de registro 1926 de 12 de febrero de 2020, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de la cooperativa Emidul Sociedad Cooperativa, en los módulos 181-182, del mercado semanal de Los Narejos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7204G25FL7XL3L5HPSW6GSZMN | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que D.^a C.R.S., con n.º de registro 2520 de 25 de febrero 2020, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D.^a P.G.A., en los módulos 361-363-365, del mercado semanal de Los Alcázares.

VISTO que D. J.M.R.M., con n.º de registro 3100 de 9 marzo 2020, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. G.R.R., en los módulos 467-469-471, del mercado semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 13 marzo de 2020, del cual se desprende:

“(…) SÉPTIMO. El artículo 6 de la referida norma, establece los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria:

“1. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que se concretan en las correspondientes ordenanzas municipales y en la propia autorización.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.
- e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.
- f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.”





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por tanto, los titulares de las autorizaciones deberán cumplir todos los requisitos establecidos durante el plazo de vigencia de la autorización, procediendo en caso contrario, su revocación.

OCTAVO.- Respecto a la transmisión de las autorizaciones municipales, el artículo 11 de la Ley prevé que procederá en los siguientes términos:

“1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al ayuntamiento concedente.

2. Para poder autorizar el ayuntamiento la transmisión, el nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la presente ley y en la ordenanza municipal.

3. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

4. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente, siempre que así se contemple en la correspondiente ordenanza municipal.

5. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de esta.

6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados por la ordenanza municipal o las personas que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.”

Por tanto, dado el carácter transmisible de las autorizaciones municipales si se cumplen los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y considerando asimismo, que mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2018 y de fecha 17 de abril de 2018 se procedió respectivamente a conceder autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el mercado de Los Narejos y de los Los Alcázares hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto por la disposición transitoria primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, por lo que procederá autorizar el cambio de titularidad de las autorizaciones municipales en los términos expuestos y sólo por el período que reste del plazo de vigencia de la autorización que se transmite.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7204G25FL7XL3L5HPSW6GSZMN | Verificación: <https://osalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 17 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

NOVENO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, los comerciantes, personas físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, cumplir lo siguiente:

- a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.*
- b) Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.*
- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.*
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.*
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.*
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.*
- g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.*
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta. (...)"*

(...) En conclusión y vista la documentación obrante en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, se informa favorable la solicitud de transmisión de la titularidad de la autorización municipal, únicamente por el período restante del plazo de vigencia de las autorizaciones que se transmiten y para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, siempre que se cumplan en todos los casos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la referida Ley.(...)"

Conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2020, en esta etapa de desescalada solo quedan autorizados hasta nuevo acuerdo los puestos de alimentación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la titularidad de las siguientes autorizaciones municipales hasta el 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con el período de vigencia de las mismas, debiendo el nuevo titular acreditar que cumple con todos los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y únicamente para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el Artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares:

MERCADO DE LOS ALCÁZARES				
Nº	N.º PUESTO	TITULAR	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	218-220-222	F.S.G.	O.A.	TEXTIL
2	158 I	B.C.M.	B.C.M.	FRUTAS Y VERDURAS
3	71-72	A.M.M.	T.M.C.	FRUTAS Y VERDURAS
4	159G-159H	M.C.C.G.	M.J.	FRUTA Y VERDURAS
5	86-88-90-92	M. El Y.	H.D.	TEXTIL
6	65-67-69	A.L.A.	P.A.C.	DROGUERÍA/TEXTIL
7	361-363-365	C.R.S.	M.ª DEL P.G.A.	FRUTA Y VERDURAS
8	467-469-471	J.M.R.M.	G.R.R.	TEXTIL

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

MERCADO DE LOS NAREJOS				
Nº	N.º PUESTO	TITULAR	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	260-261	B.C.M.	B.C.M.	FRUTA Y VERDURAS
2	71-72	A.M.M.	T.M.C.	FRUTA Y VERDURAS
3	224	M.C.C.	C.M.C.	FRUTA Y VERDURAS
4	89-90-91	K.El.A.	K.E.M.	ART. REGALO
5	392-393-394	M. El Y.	H.D.	TEXTIL
6	181-182	E.G.G.	EMIDUL S. COOPERATIVA	CONFITERÍA

SEGUNDO.- Comunicar a los titulares de las autorizaciones municipales que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 3/2014, así como por el artículo 33 de la Ordenanza municipal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.
- Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

TERCERO.- Comunicar a los titulares de las autorizaciones municipales que deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 de la Ordenanza municipal y que deberán ser acreditados ante esta Administración una vez finalizado el periodo voluntario de pago anual de la correspondiente tasa, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.

CUARTO.- Comunicar a los titulares de las autorizaciones que en caso de incumplimiento de los requisitos referidos, se tramitará por el Ayuntamiento expediente de revocación conforme al artículo 12.2 de la Ley 3/2014, y al artículo 16 de la normativa local, sin perjuicio, en su caso, de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicar al Oficial Jefe de la Policía Local y a los Departamentos de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente del Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, para no haya una interrupción en la prestación de este Servicio.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

9. EXPEDIENTE 1318/2019. ADJUDICACIÓN POR LOTES, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "AYUDA A DOMICILIO Y ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES".

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, del servicio de “Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, del servicio de “Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

VISTO que con fecha 7 de enero de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del contrato del servicio de “Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares”; presentándose en el plazo habilitado a tal efecto, las siguientes proposiciones de forma electrónica a través de la referida Plataforma:

- 1. Proposición suscrita por la entidad “Fundación Arais” y presentada el 22 de enero de 2020 a las 10:58.*
- 2. Proposición suscrita por la entidad “Asociación de Ayuda a Domicilio, Daylor” y presentada el 22 de enero de 2020 a las 14:50.*
- 3. Proposición suscrita por la mercantil “Asistencia, Formación y Eventos, S.L.” y presentada el 22 de enero de 2020 a las 16:34.*

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 24 de enero de 2020, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente las declaraciones responsables contenidas en el Sobre «A», declarando admitidas las proposiciones presentadas por los licitadores anteriormente citados.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 24 de enero de 2020, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 26 de febrero de 2020, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por la Trabajadora Social, D.ª Natalia Ruano Ruano, con fecha 25 de febrero de 2020 y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se acordó asumir la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor presentada por las empresas concurrentes a la licitación, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos las siguientes puntuaciones totales:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Lote n.º 1: Servicio de Ayuda a Domicilio:

Licitadores	PUNTOS	Penalización	Puntuación TOTAL
Asociación de Ayuda a Domicilio, Daylor	28	---	28
Asistencia, Formación y Eventos, S.L.	25	----	25
Fundación Araís	5	0,5	4,5

Lote n.º 2: Servicio de Estancias Diurnas:

Licitadores	PUNTOS	Penalización	Puntuación TOTAL
Asociación de Ayuda a Domicilio, Daylor	30	---	30
Fundación Araís	3	0,3	2,7

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras la valoración de la documentación contenida en el Sobre «B» y una vez publicadas las anteriores valoraciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procedió a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

Lote n.º 1: Servicio de Ayuda a Domicilio									
LICITADOR	Oferta económica IVA excluido	Servicio Limpieza	Ayudas Técnicas					Plan de Formación	TOTAL PUNTOS
			A2.2 a	A2.2 b	A2.2 c	A2.2 d	A2.2 e		
Fundación Araís	11,60 €/hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	67,87
Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor	11,57 €/hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	69,95
Asistencia, Formación y Eventos, S.L.	11,55 €/hora	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	51,00

*A2.2.a: Sillas de ruedas

*A2.2.c: Colchones anti escaras

*A2.2.e: Camas articuladas

*A2.2.b: Sillas giratorias de bañera o ducha

*A2.2.d: Grúas

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Lote n.º 2: Servicio de Estancias Diurnas			
LICITADOR	Oferta económica IVA excluido	Plan de Formación	TOTAL PUNTOS
Fundación Arais	12,28 €/hora	SI	58,90
Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor	12,25 €/hora	SI	59,00

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «C», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas, resultando que no se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 149 de la LCSP en cuanto a las calificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con el sistema de baremación establecido en el apartado A de la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por los licitadores admitidos, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), la puntuación total siguiente:

Lote n.º 1: Servicio de Ayuda a Domicilio						
LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente				TOTAL
		Oferta económica	Mejoras propuestas			
	B1		A2.1	A2.2	A2.3	
Fundación Arais	4,50	29,87	15	13	10	72,37
Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor	28	29,95	15	15	10	97,95
Asistencia, Formación y Eventos, S.L.	25	30	3	8	10	76,00

*B1: Proyecto de Prestación del servicio

*A2.1: Servicio de Limpieza especial y urgente

*A2.2: Ayudas Técnicas

*A2.3: Plan de Formación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7204G25FL7XL3L5HPSW6GSZMN | Verificación: <https://osacalcazares.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

Lote n.º 2: Servicio de Estancias Diurnas				
LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente		TOTAL
		Oferta económica	Plan de Formación	
Fundación Araís	2,70	38,90	20	61,60
Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor	30	39	20	89,00

VISTO que por la Mesa de Contratación se eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2020, se acordó:

1º. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Lote n.º 1: Servicio de Ayuda a Domicilio

- | | |
|---|--------------|
| 1. Asociación de Ayuda a domicilio Daylor | 97,95 puntos |
| 2. Asistencia, Formación y Eventos, S.L. | 76,00 puntos |
| 3. Fundación Araís | 72,37 puntos |

Lote n.º 2: Servicio de Estancias Diurnas

- | | |
|---|--------------|
| 1. Asociación de Ayuda a domicilio Daylor | 89,00 puntos |
| 2. Fundación Araís | 61,60 puntos |

2º. Requerir a la mercantil “Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor”, licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en ambos lotes, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación contemplada en la cláusula Décimo Séptima del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7204G25FL7XL3L5HPSW6GSZMN | Verificación: <https://osalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 25 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 9 de marzo de 2020 se envió requerimiento a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al licitador que ha obtenido la mayor puntuación “Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor”, para la aportación de la documentación relacionada anteriormente, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de la misma habiendo sido recibida la notificación con fecha 10 de marzo de 2020.

VISTO que según justificante de recepción, accedieron al requerimiento de documentación administrativa con fecha 10 de marzo de 2020, y siendo que el plazo de diez días hábiles para presentar la documentación administrativa se vio interrumpido con carácter automático mediante la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y toda vez que los plazos en los procedimientos de contratación fueron reactivados por el Real Decreto-ley 17/2020, que entró en vigor el día 7 de mayo de 2020.

VISTO que dentro del plazo habilitado para presentar la documentación justificativa, por la “Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor” se ha presentado con fecha 14 de mayo y núm. 2020-E-RE-1282 y con fecha 18 de mayo y núm. de registro 2020-E-RE-1300, la documentación requerida.

VISTO que por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, observando una serie de deficiencias subsanables por lo que acuerda requerir al licitador, para que en un plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación, proceda a subsanar la documentación presentada.

VISTO que dentro del plazo habilitado para presentar la documentación justificativa requerida, por la “Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor” se ha presentado dicha documentación con fecha 3 de junio de 2020 y núm. de registro 2020-E-RE-1519 y con fecha 4 de junio de 2020 y núm. de registro 2020-E-RE-1540.

VISTO que por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020, se procedió a la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por el licitador, declarando admitida la proposición y ratificando la propuesta de adjudicación por lotes, del citado contrato de servicios a favor de la “Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor”.

VISTO que, con fecha 10 de junio de 2020, por la Interventora Municipal se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con el resultado de fiscalizado de conformidad en esta fase del procedimiento.

Considerando lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





Ayuntamiento de Los Alcázares

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO: Adjudicar los lotes n.º 1 y 2 del contrato de servicio de “Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares”, de conformidad a las ofertas presentadas, mejoras ofrecidas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, a la “Asociación de Servicio a Domicilio Daylor” por ser la proposición que ha obtenido la mayor puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los precios de:

Lote n.º 1: Servicio de Ayuda a Domicilio, por el precio de ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS/HORA (11,57 €/hora) al que corresponde por IVA la cuantía de CERO EUROS (0 €) totalizándose en ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS/HORA (11,57 €/hora), por lo que el precio máximo anual del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL CATORCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (104.014,30 €), al que corresponde por IVA la cuantía de CERO EUROS (0 €) totalizándose en CIENTO CUATRO MIL CATORCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (104.014,30 €), por cuanto que está exento de IVA al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lote n.º 2: Servicio de Estancias Diurnas, por el precio de DOCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS/HORA (12,25 €/hora) al que corresponde por IVA la cuantía de CERO EUROS (0 €) totalizándose en DOCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS/HORA (12,25 €/hora), por lo que el precio máximo anual del contrato asciende a la cantidad de TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (30.269,75 €), al que corresponde por IVA la cuantía de CERO EUROS (0 €) totalizándose en TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (30.269,75 €), por cuanto que está exento de IVA al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Disponer del gasto correspondiente de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (134.284,05 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CERO EUROS (0 €) totalizándose en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (134.284,05 €).

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7204G25FL7XL3L5HPSW6GSZMN | Verificación: <https://osacalzazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 27 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso por importe de 5.764,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-2279900 del presupuesto vigente de gastos.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato “Asociación de Servicio a Domicilio Daylor”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <http://contrataciondelestado.es>

QUINTO.- Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado a suscribir el mismo dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización cursado por los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Si bien, antes de la formalización del contrato, deberá presentar declaración responsable en la que manifieste que no han variado las circunstancias reflejadas en los certificados presentados.

SEXTO.- Publicar la formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <http://contrataciondelestado.es> en el plazo no superior a quince días tras la perfección de los mismos y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Designar como responsable del contrato a la Trabajadora Social, D.^a Natalia Navarro Ruano, dándole traslado de presente acuerdo.

OCTAVO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Facultar a esta Alcaldía-Presidentencia para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

DÉCIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7204G25FL7XL3L5HPSW6GSZMN | Verificación: <https://losalcazares.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 72G4GZ5FL7XL3L5HPSW6GSZMN | Verificación: <https://rosalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29